



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 30	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 25
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento

Sección: Alimentación, Precios y Mercados  
Núm. 348 Circular núm. 270

Por la Comisaría General de Abastecimientos se ha dispuesto lo que sigue:

Por esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido fijados los siguientes precios de purés de legumbres:

1.º En lo sucesivo, los fabricantes de purés de legumbres deberán ajustar las calidades de sus productos a las dos clases que a continuación se indican.

Purés clase 1.ª—Entendiéndose como tales los elaborados con garbanzos, judías, lentejas o sus mezclas entre sí.

Purés clase 2.ª—Entendiéndose como tales los elaborados con almorzas, algarrobas, guisantes y habas, o sus mezclas entre sí.

2.º Los precios de estas dos clases de purés serán los siguientes:

Para los purés de 1.ª clase 2'00 pesetas el kilogramo.

Para los purés de 2.ª clase 1'15 pesetas, el kilogramo.

Estos precios se entienden como precios de venta en fábrica para mercancía a granel, peso neto, envasada en sacos e incluido el costo del envase.

Sobre los anteriores precios se cargarán los gastos de transporte y acarreos que serán justificados documentalmente ante la Delegación Provincial de destino y remitidos a esta Comisaría General para su aprobación.

Se concede un beneficio comercial del 6 por 100 para el mayorista y el 12 por 100 para detallista.

Queda prohibida la mezcla de los componentes del puré de 1.ª clase con los componentes del puré de 2.ª clase.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 19 de Enero de 1942.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, y Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

### Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Utilidades

Núm. 351

Se previene que, conforme a lo preceptuado en la Ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, están sometidos a tributación los beneficios que obtengan las Sociedades o empresas nacionales o extranjeras que realicen negocios en España cualquiera que sea la forma y denominación legal que adopten, incluso las comunidades de bienes que exploren algún negocio cuyos rendimientos deban ser gravados en la contribución industrial y de comercio, y las explotaciones industriales, comerciales y mineras de las Corporaciones Administrativas.

A dicho efecto, deberán presentar en esta Administración de Rentas públicas los representantes legales de las entidades domiciliadas en esta provincia, dentro del plazo de veinte días siguientes al de la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día del cierre, una declaración de los beneficios líquidos obtenidos durante el período de imposición a que dicho balance se refiere; copias autorizadas del mismo balance, de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias; nota explicativa de las cantidades que se deduzcan de los ingresos para fijar en la expresada declaración la utilidad imponible y certificación del acta de la Junta en que fueron aprobadas las cuentas y de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales, sujetas también a la tributación por el número 2.º de la Tarifa 2.ª, Epígrafes letras A. y B. artículo 4.º de la citada Ley, con independencia de la tercera.

Los representantes de las sociedades anónimas y comanditarias por acciones, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 2 de Septiembre de 1925 y en la vigente Ley del Timbre del Estado, a los efectos de liquidación y exacción del impuesto del Timbre de Negociación o de transmisión del dos por mil sobre las acciones, obligaciones y demás valores de esta clase establecido en el artículo 169 de dicha Ley, presentarán juntamente con los expresados balances y documentos los demás, a que se refieren los artículos 108 al 123 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, y una

certificación expedida por la Junta del Colegio de Corredores de Comercio en la que se haga constar el número y tipo de las cotizaciones de que hayan sido objeto en el año precedente los valores de que se trate, o negativa en su caso, y cuando esta sea negativa, y no se haya repartido dividiendo en el expresado año precedente, declaración jurada expresiva de los valores efectivos de los títulos de referencia a juicio del elemento directivo de la empresa, razonando los fundamentos.

Las sociedades comprendidas en el número 11 de la disposición primera de la tarifa 3.ª, que se hallen acogidas al régimen de cuota mínima sobre el importe de su capital y se dediquen a los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa 3.ª de la Contribución Industrial y de Comercio, presentarán además al solo efecto de la estadística administrativa, una relación de los elementos de fabricación, empleados por las mismas en el ejercicio de sus industrias a tenor de las disposiciones reglamentarias de la Contribución Industrial y de Comercio, bien entendido, que aquellas, cuyos capitales, desembolsados no excedan de dos millones de pesetas y no se hallen acogidas al régimen de cuota mínima de tarifa 3.ª de utilidades, del nueve por mil sobre aquellos, según lo prevenido en la Ley de 11 de Marzo de 1932, están obligadas a pagar la Contribución Industrial correspondiente.

Los representantes de las sociedades o asociaciones extranjeras, que realicen negocios en España en alguna de las formas prevenidas en la disposición segunda de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la citada Ley reguladora, que tengan en esta provincia su principal agencia o representación, deberán presentar también en esta Administración de Rentas Públicas declaración jurada de la suma total de giros realizados en España y en los demás países, a que la Sociedad o Asociación se extienda en el bienio anterior inmediato, o en el tiempo de existencia de la Sucursal en España, si aquel fuera menor de dos años.

Que para la determinación del beneficio neto, que constituye la base de imposición de la tarifa 3.ª, han de tenerse presente las reglas, que a tal fin, detalladamente establece la disposición quinta de dicha tarifa.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 9, 10, 23 y 26 de la misma Ley reguladora, todo contribuyente sujeto a imposición en la expresada tarifa 3.ª, está obligado a llevar cuenta y razón de los negocios, que mo-

tivaren la obligación de contribuir, ajustada a los preceptos del Código de Comercio. En el caso de incumplimiento de esta obligación y el de no presentar las declaraciones de utilidades y demás documentos en el tiempo y forma expresados, el avalúo de las bases impositivas, compete al Jurado de estimación de utilidades, sin perjuicio de la multa en que se incurra por la infracción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 404 del vigente Estatuto municipal y en la Real Orden de 9 de Noviembre de 1929, las sociedades comprendidas en el párrafo 4.º de esta circular, presentarán también, cualquiera que sea el negocio a que se dediquen, relación de los Municipios en que ejerzan la industria o comercio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 394 del mismo Estatuto; y si las Compañías ejercen en dos o mas Municipios y son exclusivamente fabriles o de transportes, declaraciones de las sumas devengadas en cada Municipio, por sueldos, sobresueldos, jornales, bonificaciones, primas y gratificaciones del personal, y en otro caso, declaración de la suma de cobros y pagos realizados en cada Municipio, por cuenta de la sociedad.

Los comerciantes e industriales individuales que tengan un capital empleado en el negocio superior a 200.000 pesetas; que paguen por cualquiera de los epígrafes de la Contribución industrial y de comercio citados en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 29 de Marzo de 1941 más de 2.000 pesetas de cuota anual para el Tesoro; que tengan un volumen de ventas mayor de 500.000 pesetas; que empleen como término medio en sus negocios un número de obreros superior a 50 o que ejerzan la profesión de banquero, vienen sujetos a tributar por la Tarifa tercera de la Contribución de utilidades y tienen la obligación de llevar cuenta y razón de sus negocios en forma clara y metódica que permita el conocimiento exacto de los beneficios o pérdidas reales producidos durante el ejercicio, e independientemente, los Libros Registros auxiliares de carácter especial creados por la Orden Ministerial de 21 de Junio de 1941 y a rendir, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio, los siguientes documentos ajustados a modelo oficial: A) Declaración jurada de resultados; B) Estado demostrativo de los mismos; C) Copia autorizada del balance inventario; D) Detalle por conceptos de los rendimientos y quebrantos eventuales de la Empresa, y F) Relación de cuotas desvengadas en el período impositivo por las Contribuciones de territorial e industrial.

Córdoba 30 de Enero de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

NUMERO 323

## Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9596	Ampliación a Otra	Campo Alto	Villaviciosa	Sdad. Española de C. Electro Mecánicas	Por renuncia	19-I-1942
9600	Ampliación a Esmeralda	Solana de la Alcubilla	Espiel	La misma	idem	idem
9597	Dionisio	Llanos del Vacar	Villaviciosa	La misma	idem	idem
9598	2.ª Esmeralda	Arroyo Algarrobbillo	Espiel	La misma	idem	idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 27 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.647

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del corriente año.

Sesión ordinaria del día 1.º

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 24 del mes de Junio último.

Ratificar el acuerdo adoptado en la misma sesión sobre nombramiento de una Comisión municipal para que redacte el catálogo general comprensivo de todos los inventarios parciales de bienes de la propiedad del municipio.

Imponer contribuciones especiales a los propietarios de las fincas beneficiadas por obras de acerado y pavimentación de las calles Duque de Hornachuelos, Plaza de Queipo de Llano, calle Conde de Cárdenas segundo tramo de la de García Lovera y Munda.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el señor Ingeniero municipal relativo al alcantarillado de la calle segunda de la huerta Cardosa.

Acceder a la petición deducida por doña Carmen Calzado Jurado sobre las cuotas que se le han girado por el arbitrio de inquilinato y derechos por recogida de basuras y estimar también las formuladas por don Angel Rodríguez Rodríguez y don José Muñoz Recio reclamando de las cuotas que se le han girado en el actual ejercicio por el arbitrio sobre casas que caracen de agua a presión en los retretes.

Conceder la pensión de orfandad a doña Carmen Aguilera Valverde hija del que fué Guardia municipal José Aguilera Rodríguez.

Conceder licencia de habitabilidad a don Jerónimo Maestre Ruiz con referencia a la casa que ha construido en terrenos del Campo Santo de los Mártires.

Autorizar a don Francisco Guzmán Martín, don Antonio Llergo Quesada y don Antonio Ariza Sahagún, para construir el acerado correspondiente a las casas de su propiedad.

Autorizar a don Manuel Córdoba y a don Cleofás Martín Sánchez para realizar obras en las casas número 19 de la calle Rey Católicos y 17 del Campo de San Antón, respectivamente.

Autorizar a doña Salud Curiel Luque, don Enrique Berlanga Cañete y don Fernando Bello Jiménez para que efectúen la apertura de sus respectivos establecimientos.

Dar de alta en el padrón de habitantes de este término municipal a 17 solicitantes y conceder la baja en referido documento a don Eladio Palomino Parreño, don Félix Murillo Peña y don Aurelio García Blancas.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el señor Interventor municipal para satisfacer las obligaciones presupuestarias durante el mes de Julio del corriente año.

Aprobar una cuenta rendida por el Recaudador municipal de Arbitrios en período voluntario relativa a visitas de los señores Médicos a individuos lesionados en accidentes de trabajo y salidas de urgencia de facultativos de la Casa de Socorro.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 8

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 1.º del corriente mes.

Encomendar al señor Arquitecto municipal la rectificación de los valores unitarios de terrenos enclavadas en este término municipal a los efectos de la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los mismos al objeto de ajustar a la realidad de las circunstancias los valores aplicables durante el próximo trienio a los terrenos que sean objeto de transmisión.

Aceptar el informe emitido por el señor Ingeniero municipal y por el Jefe del Negociado de Fomento en el expediente incoado a virtud de instancia del industrial de esta plaza don Francisco Torrens Terol sobre la necesidad de prolongar el colector construido para el servicio de la base de Recuperación de Automóviles y su acoplo a la alcantarilla general.

Incluir el importe de los trabajos periciales realizados por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento en los repartos que se formulan por el concepto de contribuciones especiales a los propietarios de fincas beneficiadas, ya se ejecuten las obras con fondos procedentes del recargo de la Décima sobre la contribución o con cargo al Presupuesto ordinario de la Corporación municipal.

Aprobar el acta y la propuesta del Tribunal del concurso celebrado para la provisión de seis plazas de Bomberos de segunda clase vacantes actualmente en el Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal referente a la adquisición de picadura y arena para el arreglo de los paseos de la Plaza de Colón, y otro presupuesto del mismo técnico para la construcción de dos fuentes de fábrica en los jardines de la Agricultura.

Aprobar un presupuesto del señor Ingeniero municipal para la adquisición y montaje de un candelabro que fué derribado en la Plaza de José Antonio Primo de Rivera.

Aprobar la matrícula formada por el Negociado de arbitrios para la exacción en el corriente ejercicio de los derechos o tasas por entrada de carruaje en edificios y solares.

Acceder a la solicitud de don Rafael Medina Alba sobre la adquisición de terreno en el cementerio de San Rafael para construir un panteón familiar y a la de don Juan Gómez Moreno sobre la adquisición y permuta en el mismo Cementerio de terreno necesario para construir también otro panteón.

Conceder el reingreso en la Banda municipal de Música al Profesor excedente don José Cervera Pérez.

Autorizar a don Eusebio Constan Fabián para instalar cuatro motores en la casa número 1 de la calle Pi y Margall, necesarios para accionar la maquinaria de su taller mecánico en dicha finca establecido.

Conceder licencia de habitabilidad de la casa que ha construido en la Travesía de la Huerta Cardosa doña Dorotea Díaz Puntas, y conceder la misma autorización a doña Dolores Bruzo izquierdo por lo que respecta al edificio construido para almacén en un solar sin número del camino de Almodóvar.

Autorizar con las condiciones que se señalan, a don Patricio Carmona Moreno para acometer a la alcantarilla general los desagües de la casa en construcción sin número de la Ronda de la Fuensantilla.

Autorizar a veinte solicitantes para ejecutar obras en diferentes edificios de esta capital, y a otros diez solicitantes para que efectúen la apertura, traspaso y traslado de sus respectivos establecimientos.

Autorizar a Alid Mohamed Ajib para colocar un toldo enrollable en la fachada de la casa número 28 de la calle Cruz Conde y a don Emilio Juan Vidal para colocar una muestra luminosa en la casa número 31 de la calle Concepción.

Dar de alta en el padrón de habitantes de este término municipal, en unión de sus respectivas familias, a don Alfonso Lara Sánchez, don Rafael Muñoz López, don Rafael Martín Gómez, don Federico Valdés Alonso y doña Joaquina Corrales Viana y de baja a don José Fernández González y doña Rosa Díaz García.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 15

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 8 del corriente mes.

Aprobar un decreto de la Alcaldía disponiendo la instrucción de expediente y la suspensión de empleo y sueldo durante su tramitación, al Guardia municipal Gabriel Ramos Gil, por faltas cometidas en el servicio.

Aprobar una moción del señor Teniente de Alcalde Delegado en el Ramo de Instrucción Pública sobre las normas por las que se han de regir en lo sucesivo todos los que en la actualidad desempeñan cargos de Conserje y porteros de las Escuelas Nacionales.

Aprobar el acta de la subasta celebrada el día 24 del pasado mes de Junio para la enajenación de cinco reses mostrencas.

Conceder una subvención de 250 pesetas según interesa la Regidora provincial de la Hermandad de la ciudad y del campo para atender a los gastos que originen la estancia en Córdoba de camaradas de la Falange que han de asistir a los Cursos de Enfermeras rurales divulgadoras.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal para la construcción de bancos de ladrillo y alcorques en el jardín de los Padres de Gracia, y otro presupuesto del mismo técnico para el arreglo de los bancos y reparaciones de albañilería en los jardines públicos.

Aprobar otro presupuesto del mismo funcionario técnico relativo al cerramiento de la calle de nueva apertura en la Huerta del Rey, contigua al edificio de la Cruz Roja.

Aprobar en principio el expediente de habilitación de créditos que formula el señor Interventor de los fondos municipales para atender a la ejecución de obras y servicios de urgente necesidad acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento y recerer determinadas consignaciones del presupuesto en curso que se encuentran agotadas.

Conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendidos en los casos segundo, noveno y segundo, respectivamente, del artículo 265 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército a los mozos Antonio Alfaya Valenzuela, José Carmona Guerrero y Manuel Estévez Garrido.

Estimar la reclamación deducida por don Ignacio Alfaro Guzmán impugnando las cuotas que se le han girado por el arbitrio sobre Inquilinatos y derechos por recogida de basuras en la casa letra A de la Avenida de América.

Conceder una subvención de 200 pesetas a la Mutualidad Escolar «Osio», y otra subvención de 200 pesetas al Oficial primero del Cuerpo Administrativo de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, don Antonio Pozanco Barranco, para sufragar los gastos que le ha originado la edición del folleto «Contestaciones al programa oficial para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia municipal de Córdoba».

Denegar la solicitud de la Reverenda Madre Superiora del Hospital de Jesús Nazareno para que se le exima del pago del arbitrio con fines no fiscales sobre casas que carecen de acerado.

Acceder a la solicitud del Real Centro Filarmónico «Eduardo Lucena» de que se le autorice para que continúe hasta la próxima feria de Septiembre la caseta que hubo de instalar dicha agrupación en el paseo de la Victoria con motivo de la pasada de Nuestra Señora de la Salud, pre-

vio abono de la cuota que se le señala por ocupación de la vía pública durante dicho período de tiempo.

Autorizar con arreglo a las condiciones que se señalan, a don Antonio Caballero Prieto para establecer baños públicos en el Molino de Martos.

Aprobar la nueva liquidación practicada a don Manuel Rumbao Conde con motivo de la introducción en esta capital de una partida de tocino y manteca, dejando sin efecto la anteriormente practicada.

Conceder 30 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Jefe de Negociado de tercera clase don Bonifacio Villarejo Montesinos.

Conceder autorización para establecer un depósito doméstico de carne de cerdo en la casa número 19 de la calle Lucano a don Celestino Gómez Parra.

Acceder a la petición de don Manuel Herrador Luque sobre permuta de terreno para construir un panteón familiar en el Cementerio de San Rafael y otra petición análoga en la misma necrópolis deducida por doña Victoria González Lozano.

Acceder a la petición de doña Rafaela Alvarez Salas sobre que se le autorice la permuta de tres bovedillas que posee en el Cementerio de San Rafael por terreno para construir en él un panteón familiar.

Autorizar a don Manuel Montes Ruiz para construir dos hornos para cocer pan en la casa de su propiedad número 156 de la calle María Auxiliadora y para la instalación de un motor eléctrico preciso para accionar su industria de panificación y a don José María López Parejo para construir un horno y obrador de confitería en la casa número 9 de la calle Arroyo de San Lorenzo.

Conceder permiso a don Rafael Ojeda Caballero para instalar un motor eléctrico para accionar una máquina de taladrar en la casa número 20 de la carrera de la Fuente Santa y a don Francisco Muñoz Borrero para instalar otro motor en la casa número 33 de la de Gutiérrez de los Ríos.

Declarar habitable la casa de nueva planta construida en un solar a la izquierda de la carretera de Córdoba a Villaviciosa de la propiedad de don Santiago García Gallegos.

Autorizar a don Alejandro Martínez para construir una planta más sobre las existentes en la casa número 43 de la calle del Caño, y a doña Francisca Pascual Palomo para realizar la obra que pretende en la casa número 3 de la calle Hernán Ruiz con atemperancia en un todo al informe emitido por el señor Ingeniero municipal.

Autorizar a nueve solicitantes para ejecutar obras en diferentes edificios de esta capital.

Autorizar a don Luis Camacho Rivera para instalar un taller de soldadura autógena y un aparato de soldadura eléctrica en la casa número 8 de la calle Mayor de San Lorenzo.

Autorizar a varios solicitantes para verificar el traslado, traspaso y apertura de sus respectivos establecimientos.

Aprobar cuarenta y cuatro cuentas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de

1939 de farmacéuticos de esta capital y siete cuentas del Recaudador municipal de arbitrios en período voluntario sobre parada y situado de carruajes de alquiler en la vía pública por el arbitrio de solares sin vallar, sobre carnes frescas y saladas en el extrarradio, sobre vigilancia de establecimiento, arbitrios sobre casas de lenocinio, sobre solares sin edificar y por el diez por ciento transitorio sobre bebidas alcohólicas y cerveza.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

#### Sesión del día 22

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 15 del actual.

Aprobar el acta y la propuesta del Tribunal del Concurso celebrado para la provisión de diez y siete plazas de Vigilantes del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios actualmente vacantes.

Conceder una subvención a la Organización «Educación y Descanso» con el fin de que pueda asistir una representación de Córdoba al Concurso Nacional Deportivo que ha de celebrarse en la capital de España.

Ceder en venta a doña María Alvear Vda. de Valderrama los metros de losa de granito sobrantes del antiguo acerado de las calles Pérez de Castro, Eduardo Dato y Duque de Fernán Núñez.

Conceder un mes de licencia para atender a la resolución de asuntos propios a los Médicos de la Casa de Socorro don Fernando Rincón Torres y don Fernando de Ansorena y Sáez de Jubera, así como a los Practicantes de dicho Centro benéfico don Teodomiro Monroy del Rosal y don Manuel Zurita Leiva.

Autorizar a 26 solicitantes para ejecutar obras en diferentes edificios de esta capital.

Autorizar a los solicitantes que a continuación se detallan para que lleven acabo las aperturas y traspasos de sus respectivos establecimientos: Don Joaquín Almoguera Reyes, don Rafael García y García y don José Escaplez Vicente.

Dar de alta en el padrón de habitantes de este término municipal a doce solicitantes en unión de sus respectivas familias y de baja, a don Francisco Callejón y don Bonifacio Domingo Domingo por trasladar sus residencias a Torremolinos y Montilla respectivamente.

Aprobar una cuenta del Recaudador municipal relativa al derecho o tasa por rodaje o arrastre por vías municipales en el corriente ejercicio.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

#### Sesión del día 31

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 22 del corriente mes.

Quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial en la reclamación formulada por don Carlos, don Fernando y doña María Luisa Montijano Barón contra las liquidaciones que le fueron practicadas por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la donación de fincas hecha a su favor por su señora madre doña Elisa Barón Jover.

Imponer contribuciones especiales a los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras de alcantarillado de la calle Rosvita, Músico Infantas, Virrey Caballero Góngora y Gonzalo Ximénez de Quesada, y de pavimentación, acerado y alcantarillado de las calles Conde del Robledo y Eduardo Lucena.

Aprobar una moción del Jefe de la Sección cuarta de las oficinas municipales relacionada con los trabajos estadísticos del Censo de la población y del padrón de habitantes de este término municipal.

Aprobar un presupuesto del Arquitecto municipal para realizar obras en la cubierta de las bovedillas y galerías que les precede del patio central del Cementerio de San Rafael.

Aprobar una cuenta que rinde el Jefe de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente relativa a gastos que habrán de realizarse para ampliación de los locales que actualmente ocupa dicha oficina en la planta baja del antiguo Gobierno civil.

Estimar la solicitud de don Julián, don Emilio y don José Pérez Barquero Domingo, sobre adquisición de terrenos en el cementerio de San Rafael para construir un panteón familiar.

Acceder a la petición de don Luis A. Butler Espina sobre que se le autorice para practicar y ampliar estudios en la Casa de Socorro y Policlínica municipal.

Nombrar buzo municipal a don Rafael Rosa Marín.

Prestar su aprobación a los dictámenes del Arquitecto municipal y Jefe del Negociado de Fomento en relación con una instancia de la propietaria de la casa número 129 de la calle Cardenal González en solicitud de que se le informe sobre las obras necesarias en un muro ruinoso de dicha finca medianero con la casa que el Excmo. Ayuntamiento posee en la Puerta del Puente.

Relevar de la obligación de construir refugio contra bombardeos aéreos en la casa de nueva planta número 8 de la calle Arfe a don Juan Serrano Cepas.

Autorizar a seis solicitantes para realizar obras en diferentes edificios de esta capital.

Autorizar a don Simón Moyano Torralbo para colocar dos anuncios luminosos, a don Francisco Bernal Muñoz para un rótulo saliente e igualmente a don José Escaplez Vicente.

Conceder a Francisco del Pozo Ramírez el aparato ortopédico que necesita para el alivio de la enfermedad que padece, así como a don Francisco Gómez Velasco y don Matías Naranjo Poveda.

Dar de alta en el padrón de habitantes de este término municipal a nueve solicitantes.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el señor Interventor para satisfacer las obligaciones presupuestarias durante el mes de Agosto del corriente año.

Aprobar la cuenta que rinde el Portero Mayor Conserje de estas Casas Consistoriales de los gastos originados en la organización y celebración de la feria de Ntra. Sra. de la Salud.

Aprobar tres cuentas del Recaudador municipal relativas al arbitrio sobre inquilinato, 2.º trimestre de 1940, derechos sobre recogida de basuras en el mismo período de tiempo y arbitrios sobre tenencia de perros en el actual ejercicio.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

\*\*\*

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión municipal Permanente, en la sesión pública de ayer, se sirvió prestar su aprobación al extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del corriente año, disponiendo que una copia autorizada del mismo se exponga en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y que otra se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Córdoba 12 de Noviembre de 1940.  
—José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Torres.

### ALMEDINILLA

Núm. 308

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que habiéndose entregado en este Ayuntamiento una mula castaña, de unos diez años, con alzada de 1'45 metros, con hierro del Fénix en la nalga izquierda, con V-16 y un hierro particular en la nalga derecha y como seña particular con los números 57 y 695 en la tabla izquierda del cuello, que ha sido hallada en este término, sin que se sepa quien pueda ser su legítimo dueño, la que ha sido depositada en persona competente de esta villa, por el presente se requiere al interesado para que pueda recogerla en este Ayuntamiento mediante la justificación debida, advirtiéndole que si transcurrido quince días a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no lo verifica, al siguiente hábil de vencer dicho plazo y hora de las doce, se procederá a su enajenación en pública subasta por pujas a la llana, adjudicándose a las trece horas al mejor postor, como res mostrenca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla a 23 de Enero de 1942.  
—El Alcalde, M. Ariza.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 240

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Joaquín Pérez Montes, para inscribir la finca siguiente:

Suerte de olivar en el partido de Las Tranqueras, de este término, con cabida de nueve celemines que equivalen a cuarenta y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y que linda: Norte, con el arroyo del partido; Sur, olivar nuevo de don Francisco Cuenca; hoy de don Felipe López Pineda; al Este, tierra de don Cristóbal Escudero Pino; y al Oeste, olivar de don Alejandro Henares García.

Fué adquirida por el que solicita inscribir el dominio de don Francisco López Buendía, en escritura otorgada en esta ciudad el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario don José Solís Navarrete, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente llamando al titular de la finca según el Registro de la Propiedad, don Felipe de Blancas y Molero, para que en el término de ciento ochenta días, comparezca en autos, haciendo las reclamaciones que crea oportunas, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Lucena a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 330

Don Pedro Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de Instrucción del partido por hallarse el propietario en funciones jurídico militares en el campo de Gibraltar.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, civiles y militares, y demás agentes de la Policía judicial, para que por medio de sus agentes, se proceda a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de la caballería que se dirá, juntamente con sus poseedores ilegítimos, la cual fué hurtada el día 19 de los corrientes al vecino de esta población José Cantero Jurado, en el sitio Cruz del Espartal de este término, extensivas dichas diligencias a la busca y detención del autor o autores del hecho, que siendo habidos serán ingresados en este depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 7 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 24 de Enero de 1942.—Pedro Romero.—El Secretario Antonio Escobar.

Reseña de la caballería

Burra de 22 años, 1'26 de alzada, parda, rayada, raza española, boci-blanca, con hierro O. 8. en cadera izquierda.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Enero de 1942

AÑO VII

NUM. 15

Núm. 211

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 30 de Diciembre de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

(Continuación)

#### CAPITULO VI

##### De la circulación de armas en general

Artículo 73. No podrán exportarse, importarse ni circular fuera de la zona armera los armazones de armas de fuego, excepto los de armas de guerra destinadas a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Artículo 74. Previa expedición de guía de la Guardia civil, pueden exportarse, importarse y circular fuera de la zona armera las armas que estén terminadas, las básculas de escopeta y los cañones, cerrojos y cilindros de toda clase de armas de fuego. Tanto las armas como las piezas dichas tendrán que llevar siempre el punzón de los Bancos Oficiales de Pruebas.

Los envíos de cargadores necesitarán también guías de circulación.

Artículo 75. Las otras piezas, para circular, exportarse e importarse, necesitarán guías gratuitas expedidas por la Guardia civil.

Artículo 76. Las guías de circulación se ajustarán a los modelos que disponga la Dirección General de Seguridad. Por el impreso percibirá la Intervención de Armas una peseta.

En ella se reseñarán la clase, marca, calibre, sistema y número de fabricación de las armas; cantidad y clase; si el envío lleva piezas; los nombres del remitente y destinatario; número de envase y la marca y detalle del precinto que ha de ser puesto por la Guardia civil, a no ser que en este Reglamento se autorice al remitente para hacerlo.

Este precinto será de alambre fuerte para las cajas, y de bramante para los paquetes. Se introducirá rodeando las seis caras del envase por orificios practicados cerca de las aristas, y sus extremos han de pasar por un disco de plomo que será marchado con las iniciales G. C., si es precintado por la Guardia civil, o con las del remitente en otro caso. Por cada precinto de envase, la Guardia civil cobrará una peseta. Los paquetes postales internacionales no necesitan precintos.

Artículo 77. Los envíos habrán de hacerse por paquetes postales internacionales, por ferrocarril o por Empresas de itinerarios fijos, aéreos o terrestres. En este último caso no podrá exceder de 25 el número de armas de fuego que en cada viaje se transporten.

Los Administradores de Correos, los de las Empresas, y los factores de las estaciones ferroviarias, no admitirán envases que contengan armas sin la presentación de la guía y harán constar en ella el número de la docu-

mentación que expida y en ésta de aquella.

Si la expedición fuese hecha por ferrocarril o vía aérea, no necesita ir acompañada de la guía de circulación. De otra forma, siempre acompañará a la mercancía.

Artículo 78. La guía será expedida por la Guardia civil del puesto de frontera o puerto por donde entren las armas en el territorio nacional, o por la de aquel en que se inicie el envío, y serán entregadas al Agente de Aduanas que lo despache o al remitente.

Las matrices se archivarán en las Intervenciones de Armas que expidan las guías.

Si se trata de importación o exportación, una de sus filiales ha de ser enviada al Registro Central de Guías.

Una filial será enviada a la Intervención de Armas del sitio de la frontera o puerto por donde la expedición haya de salir del territorio nacional o a la que corresponda la residencia del consignatario o la estación de destino según los casos.

Cuando el envío se haga por paquete postal internacional, no será preciso remitir una filial a la Guardia civil del punto de salida para exportación.

Artículo 79. Toda expedición irá acompañada por la Guardia civil, mientras circule por el territorio nacional, cuando el número de armas que transporte sea superior a veinticinco.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, los Gobernadores civiles de las provincias en que se inicie el envío pueden ordenar sean acompañadas por la fuerza de este Instituto otras expediciones, aunque el número de armas que transporten no lleguen al antes citado.

Artículo 80. En caso de que las armas llegadas a fronteras, puertos o puntos de destino no fuesen exportadas o recogidas por sus consignatarios, pueden ser devueltas a su procedencia, bastando para ello que la Guardia civil haga constar tal circunstancia en la guía y devuelta a la filial.

Si por error se encontrase en estación que no sea la de su destino, bastará para su devolución a aquélla que la Guardia civil lo autorice en la misma guía.

Cuando los envíos hubiesen de ser reexpedidos a otros puntos del territorio nacional, se librarán nuevas guías con referencia a la filial recibida.

Artículo 81. Sin la presentación de la guía no podrá retirarse la expedición. Si no llegase al final, la guía quedará en poder de la Guardia civil hasta que se reciba.

Si alguna de ellas hubiere sufrido extravío, se expedirá un duplicado.

Artículo 82. Para las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de este Reglamento, la Guardia civil establecerá en las estaciones férreas un servicio fijo de tres horas en Madrid y Barcelona, dos en las restantes capitales y dos por la mañana y dos por la tarde en las poblaciones enclavadas en la zona armera.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA